



RADICACIÓN: 080014189008-2022-01104-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO
COOPHUMANA "COOPHUMANA" NIT. 900.528.910-1
DEMANDADO: ILEANA STELLA BARRIOS LUNA C.C. 45.498.810

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante aportó constancia de notificación electrónica con resultado positivo.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 5 de 2023.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, JUNIO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, el apoderado de la parte demandante realizo notificación electrónica con resultado positivo sin embargo no se observa evidencia que hay dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, esto es, manifestar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar evidencia de ello.

Así las cosas, procede el despacho a requerir a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

EL JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

PRIMERO: Absténgase de ordenar seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Requírase a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga procesal de la notificación, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2626a0209c3d1bde9467424314ea14c43da3e192a4e592cddd39f3d844350a7**

Documento generado en 05/06/2023 03:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>